

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0006-R

Quito, D.M., 30 de enero de 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 226 dispone: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*”;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 156 de 20 de noviembre de 2013, el Presidente Constitucional de la República, reorganizó el Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil, pasando el Director General de Aviación Civil a ejercer las siguientes funciones:

“1. Conocer y aprobar los convenios o contratos de cooperación comercial que incluyan: Código Compartido, Arreglos de Espacios Bloqueados, Arriendos en Wet Lease e interlíneas; y, (...)”;

QUE, el Art. 130 de la Codificación del Código Aeronáutico dispone: “*El beneficiario de una concesión o permiso de operación que pretenda concertar acuerdos con otras empresas que signifiquen arreglos o explotación en común, consolidación o fusión de sus servicios, actividades o negocios, y que tengan relación con la concesión o permiso de operación otorgado, deberán someterlos, debidamente fundamentados, a la aprobación previa de la Autoridad Aeronáutica competente*”;

QUE, el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial regula lo relativo a los convenios de cooperación comercial en el Título VI, Arts.60, 61, 62, 63 y 64, de la siguiente manera:

“Art. 60.- Convenio de Cooperación Comercial.- *El beneficiario de un permiso de operación que pretenda concertar acuerdos con otras aerolíneas que signifiquen: explotación en común; consolidación o fusión de sus servicios, actividades o negocios; códigos compartidos; y, otros que tengan relación con el permiso de operación otorgado, deberán someterlos debidamente fundamentados, a la aprobación previa de la Dirección General de Aviación Civil.*

Los documentos otorgados en territorio extranjero se presentarán en idioma castellano legalizado por un agente diplomático o consular del Ecuador acreditado en ese territorio de conformidad a los tratados internacionales suscritos por el Ecuador, salvo que ambos países sean suscriptores de la Convención de La Haya sobre la Apostilla, en este caso deberá dicho documento tener la correspondiente apostilla. Se admitirán como válidas las traducciones de documentos en idioma extranjero efectuados extrajudicialmente, siempre que la firma del intérprete se encuentra autenticada por un Notario Público (...)”;

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0009-R de 18 de febrero de 2020, el señor Director General de Aviación Civil, Aprobó el Acuerdo de Código Compartido, suscrito entre las compañías LATAM – AIRLINES ECUADOR S.A., y DELTA AIR LINES INC.;

QUE, con Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0005-R de 21 de enero de 2021, se aprobó la modificación al Acuerdo de Código Compartido suscrito entre LATAM – AIRLINES ECUADOR S.A., y DELTA AIR LINES INC., según consta de la Enmienda No. 2;

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0006-R

Quito, D.M., 30 de enero de 2024

QUE, mediante oficio s/n de 20 de diciembre de 2023, la señora Mariela Alexandra Anchundia Mieves, Presidente Ejecutiva de la compañía LATAM AIRLINES ECUADOR S.A., solicita se apruebe la enmienda No. 3 al Código Compartido aprobado, a efectos de sustituir en todas sus partes el Anexo B (rutas del código compartido), indicando que hoy en día, es el mecanismo de cooperación empresarial más recurrido por las líneas aéreas para la operación y comercialización de los servicios de transporte aéreo internacional; mecanismo que está asociado con el ejercicio de los derechos de tráfico y que este tipo de acuerdos favorece a la industria y economía de las líneas aéreas para permitir un mejor acceso y presencia en el mercado y que ya cuentan con un Acuerdo de Código Compartido aprobado por la DGAC;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2023-0903-M de 26 de diciembre de 2023, se solicitó a las Gestiones de Transporte Aéreo y Derecho Aeronáutico que en el término de diez (10) días levanten los informes reglamentarios respectivos con las conclusiones y recomendaciones claras y precisas;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-RDAE-2024-0011-M de 18 de enero de 2024, la Gestión de Derecho Aeronáutico luego de realizar el respectivo análisis legal, presentó su informe en el cual concluye y recomienda:

“(…) 4. CONCLUSIONES

4.1. *La compañía LATAM AIRLINES ECUADOR S.A., cuenta con los Permisos de Operación, otorgados por la Autoridad Aeronáutica Ecuatoriana para ser el socio operador de "código compartido" y del "código compartido complementario" de las rutas dentro del Ecuador, dentro de Sudamérica y entre Ecuador – Estados Unidos listadas en el Anexo B de la Enmienda No.3 de fecha 15 de diciembre de 2023.*

4.2. *De igual manera la compañía Delta Airlines Inc., cuenta con un Permiso de Operación en servicio internacional regular de pasajeros que le permite ser el socio operador en la ruta Atlanta Quito en Código Compartido; no obstante, para la operación de los puntos dentro de Estados Unidos y Canadá, en "código compartido complementario", Delta Airlines Inc. deberá contar con el permiso de operación otorgado por la autoridad aeronáutica de su país como lo establece el Art. 2, literal A) de la Resolución CNAC No. 077/2009 de 04 de noviembre de 2009.*

5. RECOMENDACIONES

5.1. *La Gestión de Derecho Aeronáutico, de acuerdo al análisis realizado y las conclusiones determinadas en el presente informe reglamentario, estima que el señor Director General de Aviación Civil, puede aprobar esta modificación al Acuerdo de Código Compartido suscrito entre LATAM AIRLINES ECUADOR S.A., y DELTA AIR LINES, INC., salvo criterio aerocomercial en contrario (...)."*

QUE, con memorando Nro. DGAC-OTAE-2024-0019-M de 23 de enero de 2024, la Gestión de Transporte Aéreo, presentó su informe aerocomercial en el cual concluye y recomienda:

“(…) 4.- Conclusiones

a) *La Compañía LATAM AIRLINES ECUADOR, constituida bajo las leyes del Ecuador, con registro RUC N° 1791807154001, domiciliada en la provincia de Pichincha, cuenta con los permisos de operación otorgados por la Autoridad Aeronáutica del Ecuador para ser socio operador de “Código Compartido” y del “código compartido complementario” de las rutas dentro de Ecuador, dentro de Sudamérica y entre Ecuador y Estados Unidos listadas en el Anexo B de la Enmienda N°3 de 15 de*

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0006-R

Quito, D.M., 30 de enero de 2024

diciembre de 2023.

b) La Compañía Delta Airlines INC., con Ruc N° 1791712757001 sociedad constituida de conformidad con las Leyes de Delaware, con domicilio social, Atlanta, Georgia 30354, EE.UU., renovó su permiso de operación mediante Acuerdo N° 013/2021 de 10 de mayo de 2021, con duración de 3 años, contado a partir del 04 de junio de 2021 hasta el 04 de junio de 2024 para prestar servicios de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros carga y correo, en forma combinada, que le faculta ser socio operador en la ruta Atlanta- Quito en código compartido, sin embargo para operar en los puntos dentro de los estados Unidos y Canadá , Delta Airlines deberá contar con el permiso de operación otorgado por la autoridad aeronáutica de su país conforme lo estipulado en la Resol.CNAC N° 077/2009 de 04 de noviembre de 2009.

c) El acuerdo comercial de Código Compartido, es un mecanismo de cooperación que permite a las líneas aéreas la operación y comercialización de los servicios de transporte aéreo internacional según los derechos de tráfico que posean las compañías intervinientes; esto permite tener un mejor acceso y ofrecer una mayor cantidad de viajes y destinos a los usuarios del transporte aerocomercial.

5.- Recomendación

En base a lo expuesto, Gestión Interna de Transporte Aéreo en el ámbito de su competencia, recomienda se autorice la modificación del Acuerdo de Código Compartido suscrito entre LATAM Airlines Ecuador y Delta Airlines, Inc. (...)"

QUE, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0072-M de 24 de enero de 2024, la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones presentó su informe Unificado General en el cual concluye acoger los informes de las Gestiones de Derecho Aeronáutico y de Transporte Aéreo y recomienda a usted señor Director General de Aviación Civil, autorizar se apruebe la enmienda No. 3 al Código Compartido aprobado, a efectos de sustituir en todas sus partes el Anexo B (rutas del código compartido).

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con lo dispuesto en el “Reglamento de Permisos de Operación para la prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial”;

QUE, con Decreto No. 102 de 08 de julio del 2021, se designa al Señor (SP) William Edwar Birkett Mórtoles como Director General de Aviación Civil;

QUE, el señor Director General de Aviación Civil, con Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0136-R de 15 de diciembre de 2023, encargó las funciones de Director General de Aviación Civil, al señor Ingeniero Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, a partir del 16 de diciembre del 2023, hasta que se designe el titular de la institución;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la enmienda No. 3 de fecha 15 de diciembre de 2023, al Acuerdo de Código Compartido aprobado entre LATAM – AIRLINES ECUADOR S.A., y DELTA AIR LINES INC., a efectos de sustituir en todas sus partes el Anexo B (rutas del código compartido), por el siguiente:

ANEXO B RUTAS DE CÓDIGO COMPARTIDO



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0006-R

Quito, D.M., 30 de enero de 2024

Rutas dentro de Ecuador:

Rutas	Transportista Operador	Código de Operación Comercial
Coca (OCC) – Quito (UIO)	LATAM Airlines Ecuador	DL
* Cuenca (CUE) – Quito (UIO)	LATAM Airlines Ecuador	DL
Galápagos (Baltra)(GPS) – Guayaquil (GYE)	LATAM Airlines Ecuador	DL
* Galápagos (Baltra)(GPS) – Quito (UIO)	LATAM Airlines Ecuador	DL
Galápagos (San Cristóbal)(SCY) – Guayaquil (GYE)	LATAM Airlines Ecuador	DL
*Guayaquil (GYE) – Quito (UIO)	LATAM Airlines Ecuador	DL
Manta (MEC) – Quito (UIO)	LATAM Airlines Ecuador	DL
Quito (UIO) – Santa Rosa (ETR)	LATAM Airlines Ecuador	DL
Cuenca (CUE) – Guayaquil (GYE)	LATAM Airlines Ecuador	DL

Rutas dentro de Sudamérica:

Rutas	Transportista Operador	Código de Operación Comercial
*Guayaquil (GYE) – Lima (LIM)	LATAM Airlines Ecuador	DL
Guayaquil (GYE) – Santiago (SCL)	LATAM Airlines Ecuador	DL
*Lima (LIM) – Quito (UIO)	LATAM Airlines Ecuador	DL
Bogotá (BOG) – Guayaquil (GYE)	LATAM Airlines Ecuador	DL
Bogotá (BOG) – Quito (UIO)	LATAM Airlines Ecuador	DL

Rutas entre Ecuador y Estados Unidos de América

Rutas	Transportista Operador	Código de Operación Comercial
Guayaquil (GYE) – New York (JFK)	LATAM Airlines Ecuador	DL
Miami (MIA) – Quito (UIO)	LATAM Airlines Ecuador	DL
Atlanta (ATL) – Quito (UIO)	DELTA	LA

DELTA AIRLINES INC., será la operadora en las rutas dentro de los Estados Unidos entre ATL/JFK/BOS/MCO/MIA/LAX, (mismas que están listadas en el ANEXO B: de Enmienda No.3 de fecha 15 de diciembre de 2023, del Acuerdo de Código Compartido, LATAM AIRLINES ECUADOR S.A. (LA) actuará en calidad de socio Comercializador.

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0006-R

Quito, D.M., 30 de enero de 2024

Rutas iniciales del Código Compartido constan identificadas con (*)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deja sin efecto la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0005-R de 21 de enero de 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- Salvo lo descrito en los artículos precedentes los demás términos y condiciones de la Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0009-R de 18 de febrero de 2020, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárguese a los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese notifiqúese y publíquese.-

Documento firmado electrónicamente

Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola

DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

Copia:

Coronel

Marco Alberto Guerrero Salazar

Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, Encargado

Señor Ingeniero

Sandro Patricio Cevallos Noriega

Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, Subrogante

Señor Abogado

Jaime Ernesto Fuentes Lucero

Abogado 2

Señora

Gina Judith Quijano Guerrero

Secretaría Ejecutiva 2

jf/sc/fp

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux

